

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2023430010085 DE

21 de diciembre de 2023

“Por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria realiza el saneamiento contable, la depuración de cartera y declara la exclusión de 52 obligaciones de los estados financieros por remisibilidad.”

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006, en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, en el artículo 820 del Estatuto Tributario y

CONSIDERANDO:

Que en los numerales 7°, 18 y 23 del artículo 36 y en el artículo 38 de la Ley 454 de 1998, se establece, entre otras funciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la de sancionar y la de cobrar la tasa de contribución, las cuales se derivan de la gestión de inspección, control y vigilancia a los organismos de la economía solidaria.

Que la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de cartera y se dictan otras disposiciones”* establece en el artículo 5 que: *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas, o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”*

Que el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), señala que: *“Las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes”*

Que conforme en lo anterior, los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Economía Solidaria relacionados con multas o contribuciones, previo al inicio de los procedimientos de cobro, prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

Que en el artículo 62 de la resolución No. 2022430007615 DE 28 de noviembre de 2022, *“Por la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en aplicación del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006; se compila el*

Continuación de la Resolución "Por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria realiza el saneamiento contable, la depuración de cartera y declara la exclusión de 52 obligaciones de los estados financieros por remisibilidad."

procedimiento para el cobro coactivo y se deja sin efectos la resolución 077 de 2008", se establece:

"ARTÍCULO 62. Remisibilidad De Obligaciones. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el funcionario ejecutor podrá declarar la remisión de las obligaciones cobradas por la Superintendencia de La Economía Solidaria respecto de las cuales se prediquen los eventos, términos y condiciones previstos en el artículo 820 del Estatuto Tributario.

Así mismo, la Superintendencia de la Economía Solidaria realizará la supresión de las deudas que a pesar de las diligencias que se hayan efectuado para su cobro, se encuentren sin respaldo o garantía alguna."

Que en la Resolución No 2018430007325 del 28 de diciembre de 2018 en su artículo 4° consagra el Saneamiento Contable y Depuración de Cartera por Remisibilidad, en los siguientes términos:

"... Los funcionarios ejecutores pueden aplicar las normas que reglamentan la remisibilidad prevista en el artículo 820 del Estatuto Tributario, en los siguientes casos:

- 1. Bienes embargados cuyo valor no justifique su remate, así como los embargos sobre bienes inexistentes, como el de establecimientos de comercio en los que no existe el establecimiento registrado en las Cámaras de Comercio, o en los que no se renueva la matrícula mercantil ni se cancela la misma, circunstancias que no permiten perfeccionar la medida cautelar, por lo cual se procederá a su cancelación (...)"*

Que el inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo, estableció: "En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo... por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables..."

Que el artículo 820 del Estatuto Tributario dispone:

"ARTÍCULO 820. REMISIÓN DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS. <Artículo modificado por el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Los Directores Seccionales de Impuestos y/o Aduanas Nacionales quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes. Para poder hacer uso de esta facultad deberán dichos funcionarios dictar la correspondiente resolución allegando previamente al expediente la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes. (...)"

(...) Remisión de las deudas tributarias: Cuando el total de las obligaciones del deudor, sea hasta las 40 UVT sin incluir otros conceptos como

Continuación de la Resolución “Por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria realiza el saneamiento contable, la depuración de cartera y declara la exclusión de 52 obligaciones de los estados financieros por remisibilidad.”

sanciones, intereses, recargos, actualizaciones y costas del proceso, podrán ser suprimidas pasados seis (6) meses contados a partir de la exigibilidad de la obligación más reciente, para lo cual bastará realizar la gestión de cobro que determine el reglamento.

Cuando el total de las obligaciones del deudor supere las 40 UVT y hasta 96 UVT, sin incluir otros conceptos como sanciones, intereses recargos, actualizaciones y costas del proceso, podrán ser suprimidas pasados dieciocho meses (18) meses desde la exigibilidad de la obligación más reciente, para lo cual bastará realizar la gestión de cobro que determine el reglamento (...)

PARAGRAFO: (...) No se requerirá determinar la existencia de bienes del deudor para decretar la remisibilidad de las obligaciones señaladas en los incisos tres y cuatro del presente artículo. (...)”

Que en el Manual de Políticas Contables - M-Refi-001 versión: 02- capítulo 2. Cuentas por cobrar, se determinan las Políticas para el cálculo del deterioro de la cartera:

“Numeral - I. Se realizará el análisis individual de cada una de las obligaciones que se encuentren en cobro coactivo para verificar si existen indicios de deterioro de la misma teniendo como base el plazo estimado de recuperación de la obligación, de conformidad con los siguientes criterios:

... b) Para aquellas obligaciones en las cuales no se ha ubicado al deudor, no posea bienes, o embargados los bienes, el valor de los mismos no cubre la obligación, el plazo estimado de recuperación será dentro de 5 años o dentro del término de prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, conforme lo estatuido en el Artículo N° 817 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

Numeral - III. Clasificación: La cartera para efectos de determinar el deterioro se clasificará así: b) Difícil cobro: Para aquellas obligaciones (Multas y contribuciones) cuya antigüedad se encuentre entre 18 meses y cinco (5) años contados a partir de su exigibilidad.”

Que realizado el análisis individual de cada una de las obligaciones que se encuentran en la cartera y para verificar si existen indicios de deterioro de la misma de acuerdo con los criterios señalados, se hallan 21 organizaciones solidarias con 52 obligaciones insolutas, en las que se puede aplicar la remisibilidad, por encontrarse con la matrícula cancelada, inactivas, inexistentes o por corresponder a entidades no vigiladas por esta Superintendencia, representando el 1.47 % de la totalidad de la cartera causada por tasa de contribución y multa, por un monto total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.630.989)** de saldo a capital.

Que, según acta del Comité de Sostenibilidad Contable, celebrado el 07 de diciembre de 2023, el comité recomendó realizar la depuración de cartera por remisibilidad, en aplicación de la normatividad legal aplicable a la materia y a las recomendaciones dadas por el área de cobro.

En mérito de lo expuesto:

Continuación de la Resolución “Por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria realiza el saneamiento contable, la depuración de cartera y declara la exclusión de 52 obligaciones de los estados financieros por remisibilidad.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar la recomendación del Comité de Sostenibilidad Contable contenida en acta del 07 de diciembre de 2023, relacionada con la depuración de cartera por remisibilidad, en aplicación de la normatividad legal aplicable a la materia.

ARTÍCULO 2. Ordenar la exclusión de los estados financieros de esta Superintendencia, por remisibilidad, a las 20 organizaciones con 51 obligaciones por concepto de tasa de contribución, por un total de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$24.713.386.00)**, teniendo en cuenta la inexistencia de los deudores por estar liquidados y/o con la matrícula cancelada, o encontrarse vigiladas por otra entidad según lo recomendado por el Comité de Sostenibilidad Contable del día 07 de diciembre de 2023, relacionadas a continuación:.

No.	NIT	CUOTA	VIGENCIA _TC	NUMERO RESOLUCION	ENTIDAD	CAPITAL
1	8110241717	Única	2015	2020430010745	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FÉNIX	346,991
2	8110241717	Única	2016	2020430012825	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FÉNIX	402,684
3	8110241717	Única	2017	2020430012835	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FÉNIX	461,355
4	8110241717	Única	2018	2020430012835	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FÉNIX	518,332
5	8110241717	Única	2020	2021430002705	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FÉNIX	674,272
6	8600441941	Única	2020	2021430002705	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM KENNEDY LTDA.	1,907,842
7	8110241717	Única	2019	2021430002505	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FÉNIX	590,017
8	8600441941	1	2021	2022430000545	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM KENNEDY LTDA.	1,058,852
9	8050280636	1	2021	2022430000545	EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	101,230
10	8110241717	1	2021	2022430000545	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FÉNIX	374,221
11	8301261341	1	2021	2022430000545	COOPERATIVA NACIONAL DE ASEO Y SERVICIOS	108,259
12	8320046385	1	2021	2022430000545	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE MOSQUERA LTDA	132,058
13	9010565548	1	2021	2022430000555	PRECOOPERATIVA GRANOS DEL HUILA	54,156
14	9010565548	2	2021	2022430001925	PRECOOPERATIVA GRANOS DEL HUILA	54,156
15	8600441941	2	2021	2022430001915	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM KENNEDY LTDA.	1,058,852
16	8050280636	2	2021	2022430001915	EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	101,230
17	8110241717	2	2021	2022430001915	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FÉNIX	374,221
18	8301261341	2	2021	2022430001915	COOPERATIVA NACIONAL DE ASEO Y SERVICIOS	108,259
19	8320046385	2	2021	2022430001915	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE MOSQUERA LTDA	132,058
20	8000308038	1	2022	2022430006415	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL GAS Y DERIVADOS DEL PE	777,813
21	8000308038	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DEL GAS Y DERIVADOS DEL PE	777,813
22	8001218838	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA MULTIACTIVA MANOS UNIDAS COOMUN	139,640
23	8001767931	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL PACIFICO LIMITADA	250,235
24	8050280636	1	2022	2022430006415	EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	112,062
25	8050280636	2	2022	2023430002305	EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	112,062

Continuación de la Resolución “Por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria realiza el saneamiento contable, la depuración de cartera y declara la exclusión de 52 obligaciones de los estados financieros por remisibilidad.”

26	8110241717	1	2022	2022430006415	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO FÉNIX	414,263
27	8300234289	1	2022	2022430006415	COOPERATIVA SOLIDARIA ABRE TU CORAZON	106,001
28	8300234289	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA SOLIDARIA ABRE TU CORAZON	106,001
29	8300322804	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIFAP LTDA.	478,981
30	8301261341	1	2022	2022430006415	COOPERATIVA NACIONAL DE ASEO Y SERVICIOS	119,843
31	8301261341	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA NACIONAL DE ASEO Y SERVICIOS	119,843
32	8320046385	1	2022	2022430006415	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE MOSQUERA LTDA	146,188
33	8320046385	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE MOSQUERA LTDA	146,188
34	8600441941	1	2022	2022430006415	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM KENNEDY LTDA.	1,172,149
35	8600441941	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM KENNEDY LTDA.	1,172,149
36	9000644912	2	2022	2023430002305	KONTACTO AMERICAS SOLIDARIA	263,121
37	9001082046	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BRISAS DE RUMIYACO	287,118
38	9001361932	1	2022	2022430006415	EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA	2,562,308
39	9001361932	2	2022	2023430002305	EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA	2,562,308
40	9002060293	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA SOLIDARIA NACIONAL	913,310
41	9002804047	1	2022	2022430006415	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSAL DE SERVICIOS COOPERATIVOS	660,306
42	9002804047	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSAL DE SERVICIOS COOPERATIVOS	660,306
43	9003469661	1	2022	2022430006415	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECCION NACIONAL	569,677
44	9003469661	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECCION NACIONAL	569,677
45	9003562253	1	2022	2022430006415	PLATAFORMA COOPERATIVA MULTIACTIVA	115,566
46	9003562253	2	2022	2023430002305	PLATAFORMA COOPERATIVA MULTIACTIVA	115,566
47	9004256997	1	2022	2022430006415	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES AL ASOCIADO PENSIONADO	101,286
48	9004256997	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES AL ASOCIADO PENSIONADO	101,286
49	9004301878	2	2022	2023430002305	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA COFANIA	283,333
50	8320046385	1	2020	2023430000825	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE MOSQUERA LTDA	118,971
51	8320046385	2	2020	2023430000825	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DE MOSQUERA LTDA	118,971

ARTÍCULO 3. Ordenar la exclusión de los estados financieros de la Superintendencia, por remisibilidad, a una (1) organización con una (1) obligación por concepto de multa, por un total de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$32.917.603.00)**, teniendo en cuenta la inexistencia del deudor por estar con la matrícula cancelada, según lo recomendado por el Comité de Sostenibilidad Contable de 07 de diciembre de 2023, relacionada a continuación:

No	NIT	ENTIDAD	Resolución	VALOR MULTA
1	829002078	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA EN LIQUIDACIÓN	2020390011235	32.917.603

Continuación de la Resolución “*Por la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria realiza el saneamiento contable, la depuración de cartera y declara la exclusión de 52 obligaciones de los estados financieros por remisibilidad.*”

ARTICULO 4. Ordenar la terminación y archivo de los expedientes que contienen los procesos administrativos de cobro coactivo, adelantados en relación con las obligaciones respecto de las que se ordenó la exclusión en este acto administrativo.

ARTICULO 5. PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad www.supersolidaria.gov.co

ARTICULO 6. Este acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todos los actos anteriores que le sean contrarios.

ARTICULO 7. En contra de este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
21 de diciembre de 2023

MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente

Proyectó : MERLY JOHANNA GARCIA LOPEZ
Revisó : URIEL ALIRIO QUINTERO VENTO
JEIMY JUDITH ROZO BELLO
MAGDA YIBER RAMIREZ RODRIGUEZ
IVETH SUSANA AYALA RODRIGUEZ